



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 722 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 SEP 2024

VISTO: El Memorandum Nº 2574-2024/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. Nº 3374307 y Reg. Exp. Nº 2442781, el Informe Nº 245-2024/GOB.REG.HVCA/GRI y demás documentación adjunta en nueve (09) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo Nº 081-2022-EF, en adelante TUO de la Ley Nº 29230, establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios de inversión para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe, así como a las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) y/o actividades de operación y/o mantenimiento;

Que, el artículo 7 del TUO de la Ley Nº 29230 menciona que los Gobiernos Regionales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de ProInversión; proceso que puede ser encargado, en su integridad, a ProInversión. Los procesos de selección se rigen por lo establecido en el Reglamento, siendo de aplicación los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal;

Que, los numerales 30.1, 30.2 y 30.3 del artículo 30 del Reglamento de la Ley Nº 29230, aprobado por Decreto Supremo Nº 210-2022-EF, mencionan que el proceso de selección de la Empresa Privada, para el caso de los Gobiernos Regionales, se realiza por un comité especial designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue, estando integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, de no contar con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, se puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial y, precisa que, los integrantes del comité especial no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses y la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que la sustenten; incurre en responsabilidad aquel que alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus funciones;

Que, la organización y conducción del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora es competencia del Comité Especial conforme a sus funciones y competencias previstas en el artículo 32 y otros previstos en el Reglamento;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 722 -2024/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 20 SEP 2024

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que el comité especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad Pública. Todos los miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, y son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Asimismo, se sujetan a las reglas previstas en el numeral 34.2 del mismo artículo;

Que, asimismo, los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del citado reglamento indican que, el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora está a cargo de la Entidad Pública, se rige conforme a los procedimientos establecidos para la selección de la Empresa Privada, precisando que para la aprobación de las bases del proceso de selección para la supervisión, no se requiere la emisión del Informe Previo al que se refiere la Primera Disposición Complementaria y Final del TUO de la Ley N° 29230; en caso la Entidad Pública decida contratar a la Entidad Privada Supervisora para que supervise la elaboración del Expediente Técnico, el proceso de selección se lleva a cabo de manera simultánea al proceso de selección de la Empresa Privada que financia la ejecución de las Inversiones;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 274-2023-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 04 de diciembre del 2023, se aprobó la priorización del proyecto de inversión Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa "La Victoria de Ayacucho", Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con Código Único N° 2414956, por un monto de S/ 89,087,278.73 (Dos millones ochenta y siete mil doscientos setenta y ocho con 73/100 Soles), para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado;

Que, en este contexto normativo, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 528-2024/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 17 de julio del 2024, se reconstituyó el Comité Especial a cargo de la organización y conducción del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el Proyecto Priorizado: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa "La Victoria de Ayacucho", Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica; asimismo, se reconstituyó el Comité Especial a cargo de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para la supervisión de la ejecución del Proyecto previamente priorizado;

Que, al respecto, mediante Informe N° 245-2024/GOB.REG.HVCA/GRI, el Gerente Regional de Infraestructura (e) da cuenta del cese del Ing. Magno Esteban Paucar Mejía en el cargo de Gerente Regional de Infraestructura, quien además formaba parte del Comité Especial como Miembro Titular; por consiguiente, solicita la reconstitución del Comité Especial a fin de continuar con los trámites administrativos correspondientes;

Que, en consecuencia, habiéndose producido cambios en los miembros titulares y suplentes, tanto del Comité Especial a cargo del proceso de selección de la Empresa Privada, como de la Entidad Privada Supervisora, resulta necesario su reconstitución a fin de que cumpla adecuadamente con sus funciones y por ende asegurar su normal desempeño;

Que, estando a las facultades delegadas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2024/GOB.REG.HVCA/GR, para la designación y/o reconstitución de los Comités Especiales a cargo del proceso de selección de la Empresa Privada, así como del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, resulta pertinente la emisión del presente



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 722 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 SEP 2024

acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR el Comité Especial a cargo de la organización y conducción del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el Proyecto Priorizado: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa “La Victoria de Ayacucho”, Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2414956, que estará integrado por:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	Ing. Wilton Andrés Mantilla Sagastegui	CPC. Ronal Riveros Carhuapoma
2	CPC. Rubén Sedano Torres	CPC. Jonny Condori Boza
3	Ing. Joel Ruben Raymundo Montes	Ing. Marcial Pauca Rivera

ARTÍCULO 2°.- RECONFORMAR el Comité Especial a cargo de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, que se contratará para la ejecución del proyecto previamente priorizado, que estará integrado por:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	Ing. Wilton Andrés Mantilla Sagastegui	CPC. Ronal Riveros Carhuapoma
2	CPC. Rubén Sedano Torres	CPC. Jonny Condori Boza
3	Ing. Joel Ruben Raymundo Montes	Ing. Marcial Pauca Rivera

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que los Comités Especiales desarrollarán sus funciones bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, su Reglamento y normas complementarias.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura y miembros de los Comités Especiales, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Víctor Nurillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL

DOCQ/cgmc